RAD No. 2014-00215-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita se decrete la práctica de Medidas Cautelares.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 07 de Diciembre de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Siete (07) Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita se decrete la práctica de Medidas Cautelares, este Despacho Judicial de conformidad con lo señalado en el artículo 593, 595 y 599 del C.G.P., accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención del 30% de la mesada pensional que percibe la integrante de la parte ejecutada **AMPARO RODRIGUEZ HERAZO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64.548.547 en la Administradora Colombiana de Pensiones "**COLPENSIONES"**.

Ofíciese en tal sentido al señor Tesorero Pagador de Colpensiones para que se sirva realizar los descuentos pertinentes y los sitúe a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario en esta ciudad.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4685e4c476e42c07ebd9292bace126169339fe1714fb0723493dd6fdaf60dff8
Documento generado en 07/12/2021 04:29:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica